



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/010493-03** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a restauración o rehabilitación del espacio afectado por las explotaciones mineras a cielo abierto de carbón en el término municipal de Villablino, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 480, de 7 de noviembre de 2018.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/010312, PE/010315, PE/010327, PE/010334 a PE/010336, PE/010436, PE/010444 a PE/010448, PE/010450, PE/010492 a PE/010497, PE/010526, PE/010537, PE/010547, PE/010548, PE/010565 a PE/010567, PE/010578, PE/010579, PE/010586, PE/010611, PE/010622, PE/010624, PE/010634, PE/010643 a PE/010645, PE/010652, PE/010653, PE/010666, PE/010667, PE/010669, PE/010671 a PE/010674, PE/010676 a PE/010695, PE/010702 a PE/010704, PE/010707, PE/010708, PE/010710, PE/010714, PE/010715, PE/010720, PE/010724, PE/010728, PE/010730 a PE/010737, PE/010740 a PE/010742 y PE/010757, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de enero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,  
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

---

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./010493, formulada por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, perteneciente al Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a la restauración o rehabilitación del espacio afectado por las explotaciones mineras a cielo abierto de carbón en el término municipal de Villablino.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada, conforme a la información facilitada por la Dirección General de Energía y Minas se comunica lo siguiente:

1.º– De manera introductoria y sobre los antecedentes expuestos en la pregunta escrita se ha de evidenciar la incongruencia de su planteamiento pues, en primer lugar, si no hay explotaciones la carga de trabajo administrativa obviamente disminuirá respecto a si permaneciesen activas las mismas, y ello sabiendo que las materias citadas de caducidad, abandono de labores y restauración forman parte intrínseca de los propios proyectos de las referidas explotaciones.

En segundo lugar, la *Acción 4.1.2. Formulación de reasignación y configuración estructural de efectivos para una nueva operativa y horizonte minero*, justifica que la



reorganización de la estructura de los puestos de trabajo, tanto en el Servido de Minas como en las Secciones de Minas de las Delegaciones Territoriales, obviamente lo es para un largo horizonte y todo el conjunto de actividad minera, propio del concepto y sentido del término estratégico; pues por citar un ejemplo, resulta que en la actualidad para esta Comunidad Autónoma, ante la contracción de la minería del carbón se expande la minería metálica, y ello con determinadas materias primas declaradas críticas por la Unión Europea como es el wolframio.

En tercer lugar, se indica que para las provincias de León y Palencia se produce una reducción de puestos del 40 %, sin embargo se ha de matizar que lo que se ha producido, tal y como también se indica en la arriba citada *Acción 4.1.2.*, es un reajuste global para conseguir los equilibrios necesarios para un nuevo horizonte minero, es decir, primero, la reducción no significa eliminación, pues se aumentan puestos de trabajo en las otras provincias restantes y en el Servicio de Minas ubicado en León y segundo, que León y Palencia mantienen los actuarios preexistentes a la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Lo realmente alarmante sería no haber contemplado y llevado a cabo una acción estructural al respecto.

2.º– En relación con la restauración o rehabilitación del espacio afectado por las explotaciones mineras a cielo abierto de carbón en el término municipal de Villablino cabe señalar en primer lugar que las cantidades certificadas en las labores de restauración en cada una de las explotaciones, a la fecha, son:

EXPLOTACIÓN	TOTAL CERTIFICADO
Salguero-Pregame-Valdesegadas	225.990,30 €
Feixolín	2.054.146,19 €
Fonfría	8.887.891,54 €
Nueva Julia	11.441.015,20 €

Por su parte la explotación pendiente de finalizar su restauración es la de Nueva Julia, con 12.905.866,92 € pendientes de certificar.

En la Comisión de Cooperación entre el Instituto del Carbón y la Junta de Castilla y León de fecha 12 de noviembre de 2018 y al amparo del vigente Marco del Carbón 2013-2018, se ha aprobado la actuación:

NUM.	ACTUACIONES	CUANTIA INVERSION	IRMC	JCYL
1	Restauración en explotación de carbón a cielo abierto Nueva Julia en los términos municipales de Cabrillanes y Villablino (León)	24.346.882,12 €	18.260.161,59 €	6.086.720,53 €

Por ello la aportación presupuestaria de Castilla y León será el 25 % de la cuantía de la inversión.



Además, cabe indicar que el importe total avalado asciende a 2.744.008 €:

<b>EXPLOTACIÓN</b>	<b>AVALES</b>
Salguero-Prégame-Valdesegadas	225.990,30
Fonfría	870.833,12
Feixolín	1.647.184,58

3.º– Respecto a la ejecución subsidiaria por la administración de esa restauración, y la exigencia al explotador autorizado del importe de los gastos originados, cabe indicar que la identificación de la situación objetiva que ha de observarse es la presencia básica de dos procedimientos judiciales; esto es, en primer lugar, la ejecución de una sentencia del TJUE de 24 de noviembre de 2011 en el asunto C-404/09, que determinó activar inexorablemente los procedimientos de subsidiaridad para la restauración de las explotaciones de carbón a cielo abierto.

En segundo lugar, el procedimiento concursal 475/2013 de la entidad mercantil, conlleva que respecto del haz universal de obligaciones, incluida en éstas la restauración, habrá un acuerdo del Juez determinando la situación final de los créditos incluidos en el proceso; y a lo cual se ha de indicar que la Junta de Castilla y León siempre ha comparecido y comparecerá como otro acreedor más para la rendición de la cuenta justificativa de las restauraciones, si bien citar que la situación existente al respecto es la siguiente:

<b>Sentencia de 26.06.2015 Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid</b>	
<b>CREDITO TOTAL A FAVOR JCYL</b>	<b>12.335.290,24 €</b>
CREDITO CON PRIVILEGIO GENERAL ART. 91.4 LC	6.167.645,12 €
CREDITO ORDINARIO ART. 89.3 LC	6.167.645,12 €

Valladolid, 27 de diciembre de 2018.

LA CONSEJERA,

Fdo.: M.ª del Pilar del Olmo Moro.